



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 231 -2017-GA/MPMN

Moquegua, **27 NOV. 2017**

VISTOS:

El Proveído N° 11230-2017-GA-MPMN de fecha 30 de octubre del 2017, el Informe N° 1053-2017-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 25 de octubre del 2017, el Informe N° 1094-2017-SGPBS-GA/MPMN de fecha 13 de octubre del 2017, el Informe N° 0140-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 09 de octubre del 2017, la Resolución de Gerencia de Administración N° 200-2017-GA/MPMN de fecha 27 de septiembre del 2017, el Informe Legal N° 711-2017-GA/MPMN de fecha 07 de septiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74 de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)".

Que, con Informe Legal N° 711-2017-GA/MPMN, de fecha 07 de septiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia de Administración, que es de opinión: Que mediante Resolución de Gerencia de Administración se proceda a **RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de **S/. 1,416.65 (UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 65/100 SOLES)** a favor de: **ELDER MAX PEÑALOZA CENTENO**, por el periodo laborado desde el 09 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 200-2017-GA/MPMN, de fecha 27 de septiembre del 2017, se resuelve, **RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de **S/. 1,416.65 (UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 65/100 SOLES)** a favor de: **ELDER MAX PEÑALOZA CENTENO**, por el periodo laborado desde el 09 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

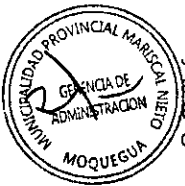
Que, con Informe N° 0140-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 09 de octubre del 2017, el Área de Remuneraciones comunica a la Sub Gerencia de Personal, que por motivos de una variación en el cálculo del aporte a ESSALUD, los mismos que se sujetan conforme a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que señala: "Afilación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado., por lo antes indicado, es que se remite el nuevo recalcu del ex servidor Peñaloza Centeno Elder Max, tal como a continuación se detalla:

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS POR EL PERIODO DEL 09/04/2015 AL 11/02/2016

Especifica de Gasto

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/. 1,310.00
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 109.35
TOTAL GASTO		S/. 1,419.35

Que, con Proveído N° 11230-2017-GA-MPMN, de fecha 30 de octubre del 2017, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1053-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien otorga disponibilidad presupuestal, por la suma de S/. 1,419.35 (Mil Cuatrocientos Diecinueve con 35/100 Soles), por motivos de un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

nuevo recalcu para el concepto de vacaciones trancas del ex servidor Elder Max Peñaloza Centeno, debido a la variación del aporte a ESSALUD, para el presente año fiscal, tal como a continuación se detalla:

Número de Certificación	: 690-2017
Meta Presupuestal	: 0028 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Costo Total	: S/. 1,419.35

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales".

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su artículo 8° numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico", asimismo se agrega en su numeral 8.6 "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación (vacación trunca), a razón de tantas dozavas y treintavas de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de: **S/. 1,419.35 (MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 35/100 SOLES)** a favor de: **ELDER MAX PEÑALOZA CENTENO**, por el periodo comprendido entre el 09 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2014, debido a la variación del aporte a ESSALUD, para el presente año fiscal.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones trancas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a: **ELDER MAX PEÑALOZA CENTENO**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Gerencia de Administración N° 200-2017-GA/MPMN, de fecha 27 de septiembre del 2017, que resuelve, **RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de **S/. 1,416.65 (UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 65/100 SOLES)** a favor de: **ELDER MAX PEÑALOZA CENTENO**, por el periodo laborado desde el 09 de marzo del 2014 al 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

